

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

Aviso al público

SUPRESION DE GUARDERIA EN PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Septiembre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de PLASENCIA A ASTORGA, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de CACERES.

Situación kilométrica	DENOMINACION DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
3.103	Senda de labor.....	Viuda de Gómez y Pedro Antonio Guerasa.....	Cáceres	Malpartida de Plasencia.	Dehesa de Chaporal, entrada a la misma.....	B.
14.302	» ».....	Servidumbre dehesa Pardalilla.	Idem..	Plasencia...	Plasencia.....	B.
17.964	» al molino.....	Servidumbre de la Fábrica deluz	Idem..	Idem.....	».....	B.
35.989	» rural de Jarandilla a Plasencia..	Paso de Valdroy y Camino de Jarilla a Oliva.....	Idem..	Cabezavellosa...	Dehesa del Cuarto de Calera, Oliva, Plasencia, Villar, Jarilla y Cabezavellosa.....	B.
43.638	» » de Casas del Monte a Granja	Casas del Monte a Granja.....	Idem..	Casas del Monte..	La Granja.....	B.
44.343	» » de Segura a Granja.....	Segura de Toro, servidumbre..	Idem..	Idem.....	Segura, Granja y Aidea-nueva.....	B.
52.782	» de labor de Villar.....	Paso del Ovillar.....	Idem..	Hervás.....	Hervás.....	B.
55.919	» » de Hervás.....	Paso de la Estación.....	Idem..	Idem.....	».....	B.
62.145	» rural de Baños.....	Senda rural de Baños.....	Idem..	Baños.....	Baños.....	B.
65.548	» de labor.....	Servidumbre de fincas.....	Idem..	Idem.....	».....	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, señales advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa, conteniendo la indicación **Atención al tren**, pintado en letras negras, sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de dos metros de altura, pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, **que éste no tiene guarda** y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Salamanca, 15 de Agosto de 1935.

(192=76'80 pstas.) 3168

que linda al Norte, con Domingo Donaire; por Sur, calle pública; Este, cordel de Merinas, y Oeste, Domingo Donaire, término de Ruanes; la que ha sido tasada en cinco mil pesetas.

Otra al sitio Corral del Campo, también del término de Ruanes, de cabida aproximada de diez fanegas; linda al Norte, con Sexmo; Sur, con Juan Figueroa; Este y Oeste, con Sexmo. Se hace constar que la cabida de la inca no es de diez fanegas, sino de tres; la que ha sido tasada en mil cincuenta pesetas.

Otra al mismo sitio y término que la anterior, a la que está unida, de cabida unas seis fanegas; que linda por Norte, con Juan Jaraiz; Sur, con Indalecio Figueroa; Este, Juan Jaraiz, y Oeste, viuda de don Alfonso Higuero; la que ha sido tasada en cinco mil pesetas.

Dado en Cáceres a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Alvarez Uríbarri.—El Secretario Judicial,

por licencia, Alvaro Hernández.
(95=38 pstas.) 3213

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario suplente del Juzgado Municipal de Cáceres, en funciones.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Gerónimo Martínez Castillo, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante, don Domingo Vela Rey, mayor de edad, industrial y de esta ve-

ciudad, y de otra como demandado, don Cándido Blanco Galeano, cuyas circunstancias y paraderos se ignoran, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Cándido Blanco Galeano, a pagar al actor don Domingo Vela Rey, la cantidad de QUINIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS y OCHENTA Y SIETE CENTÍMOS, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerónimo Martínez. Rubricado.

Publicado el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma al demandado, cuyo paradero se ignora, extiendo el presente en Cáceres a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Angel

Alvarez.—V.º B.º, el Juez municipal, Gerónimo Martínez.
(54=21'20 pstas.) 3233

Alcaldías

ZORITA

Subasta de aprovechamientos de pastos y labores del Monte «Zorro»

El día en que se cumplan los veinte laborables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las once a las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial la primera subasta para los aprovechamientos de pastos y labores de los propios de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico o quien le sustituya y de un Notario, y caso de que éste no concurriera del

Secretario de la Corporación municipal.

La duración del contrato es por cinco años forestales, que empiezan desde primero de Octubre próximo, para lo cual el rematante constituirá antes la fianza definitiva, y terminarán el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Para el aprovechamiento se ha dividido la finca en tres lotes llamados «Navazo», «Los Olleros» y «Prado del Caballo».

Las proposiciones pueden comprender uno o más lotes, siendo preferidas las del licitador que haga postura a todo el monte, siempre que cubra el presupuesto, o lo mejor, servirá de tipo para la subasta: Para los de «Navazo», y «Olleros», es el de nueve mil doscientas treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos cada uno, durante el primer año y el del «Prado del Caballo», es el del seis mil doscientas treinta y tres pesetas y cuatro céntimos, cada anualidad.

El del quinquenio de los dos lotes primeros referidos o sean el de «Olleros» y «Navazo», ascienden a cuarenta y seis mil cientos sesenta y seis pesetas y sesenta y cinco céntimos cada uno, y el de los dos a noventa y dos mil trescientas treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos, y

el del «Prado del Caballo», a treinta y un mil ciento sesenta y seis pesetas y setenta céntimos, arrendándose éste por separado también para dar facilidad a los que quieran interesarse en la subasta.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta, es el del cinco por ciento de cada tipo y lote.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva del arriendo, el rematante constituirá la fianza definitiva, que será el treinta y cinco por ciento (35 por 100) de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate para el primer año.

El arrendatario hará los pagos por trimestres vencidos en la forma acordada por el Ayuntamiento en la condición económica formada por el mismo y aprobada por el señor Ingeniero Jefe de Montes, transcurridos estos, el Ayuntamiento tiene derecho a exigir el cinco por ciento con intereses de demora de la cantidad aludida, y a rescindir el contrato en perjuicio del rematante.

Los poderes serán bastanteados por cualquiera de los letrados en ejercicio en el partido judicial de Logrosán o Trujillo.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., mayor de edad, con cédula personal corriente, tarifa....., clase....., número....., expedida en....., el día..... de..... de....., y con capacidad legal para este acto, enterado del anuncio de subasta de los aprovechamientos de pastos y labores del monte Zorro, de los propios de Zorita, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número....., correspondiente al día..... de..... y del pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias, para el aprovechamiento de cada uno de los tres lotes en que la finca se ha dividido, que rige en la subasta, se compromete a tomar a su cargo los aprovechamientos de (expresese el lote o los lotes que sean, y si es más de un lote, lo que se ofrece por cada uno) por la cantidad de pesetas al año, y con estricta sujeción al mencionado pliego que conoce y acepta.

(Fecha y firma).

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; todos los días laborables y durante las horas de oficina, en las que se admiten las proposiciones.

Zorita a catorce de Agosto de

mil novecientos treinta y cinco. —El Alcalde, J. Broncano Gallego.

(140=56 pstas).

3220

BELVIS DE MONROY

Cédula de notificación

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión ordinaria del día 27 de Julio último, tomó el siguiente acuerdo:

«Repartimiento: El señor Alcalde expuso que este Ayuntamiento había pagado 750 pesetas por los gastos de formación del Repartimiento general sobre las utilidades del año 1931, y se debía declarar responsables de las mismas a los que dificultaron la formación.

Discutido el asunto; y

Resultando: Que a don Benito González Pérez, don Francisco Sánchez Gómez y don Máximo Rantomé Martín, Vocales de la parte Real de la Comisión de Evaluación de las utilidades para dicho Repartimiento, de este término, y a don Blas González Cid, don Antonio Rantomé Serrano, don Claudio Martín Martín, don Eusebio Muñoz Valverde, don Ambrosio Gómez Curiel y don Saturnino Sánchez Gómez, Vocales de la parte Personal de la Parroquia de San Bernardo de la Comisión de indicada Evaluación, en el año expresado, se les hizo saber el día 9 de Agosto de 1932, que por no haber querido concurrir a constituir las referidas Comisiones, al apreciar las utilidades y a formar el referido Repartimiento, se había tenido la

bán Franco tiene constituido para responder de su gestión como Pagador de Fondos de esta Diputación.

Conceder el anticipo de una mensualidad a los empleados Reyes Muñoz y Aniceto Pérez Bonilla.

Quedar enterada de varios informes del señor Interventor de Fondos referentes a la situación económica de la Corporación.

Devolver la cuenta de cimentaciones del camino vecinal de Torrejoncillo a Riobobos, pasando por Holguera.

Que se instruya expediente de reintegro de los libramientos números 9 y 50 para gastos de locomoción, con cargo al Estado y a la Diputación, respectivamente, y otro cuyo plazo de justificación ha vencido.

Devolver varias cuentas de conservación de caminos vecinales y locomoción, con cargo a los fondos provinciales.

Que por la Intervención se haga un estado detallado de ingresos y gastos efectuados durante el tiempo de actuación de los Vocales que constituyen en la actualidad la Comisión gestora.

Dirigirse al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca rogándole manifieste si don Francisco Díez Rodríguez es Catedrático del Estado o solamente Auxiliar de la Facultad.

Adquirir para la Biblioteca de la Diputación 20 ejemplares de la obra «Mi crucero a Spizberg».

Abonar al Médico que presta servicios en la Casa de Salud, don Juan Casca Arias, en concepto de gratificación, la cantidad mensual de 187'50 pesetas, y la misma cantidad a don Juan Romero, encargado accidentalmente de la dirección del Establecimiento.

Dirigirse a la Diputación de Salamanca con el ruego de que se construya el camino vecinal de San Martín de

299'95 pesetas a Francisco Blázquez, por idem para idem, en idem.

93'20 pesetas a Hijos de Carlos Ulzurrun, por idem para idem, en Mayo.

271'60 pesetas a Jesús Frutos y C.^a, por idem para idem, en idem.

53'25 pesetas a Centro Farmacéutico Nacional, por idem para idem, en Marzo.

116'65 pesetas a Instituto Ibyz, por idem para idem, en Febrero.

338'90 pesetas a S. A. Codorniu y Garriga, por carreteras de esparadrupo para idem, en Mayo.

178'90 pesetas a José Sánchez, por idem para idem, en Abril.

6.755'59 pesetas a Gonzalo Mateos, por medicinas para el Hospital de Plasencia desde 1.º de Enero a 31 de Marzo.

32 305 pesetas a Juan Blanco, importe de la primera certificación de las obras realizadas en el Colegio provincial de niños.

10.199 pesetas al señor Director del Manicomio de Ciempozuelos, importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento durante el mes de Mayo, por enfermos pobres de esta provincia.

Que se abonen a don Eugenio Alonso y don Luis Montalbán, la cantidad de 1.522'10 y 477'90 pesetas, respectivamente, por el importe de suministros hechos para el lunch ofrecido al señor Ministro de Estado.

Adquirir artículos con destino a la Imprenta Provincial, que importan 644 pesetas.

Quedar enterada del Balance de operaciones correspondientes al mes de Mayo último.

Aprobar los presupuestos de estudio de los caminos vecinales de Huélagá a la carretera de Puente de Gua-

necesidad de solicitar de la Delegación de Hacienda de esta provincia que nombrase dos Funcionarios para que formasen dicho Repartimiento, por cuyos trabajos pedían 600 pesetas; y se requirió a dichos Vocales para que en el plazo de tres días participaran a esta Alcaldía si estaban dispuestos a intervenir y practicar indicadas operaciones de Evaluación, para evitar la intervención de los Funcionarios y por consiguiente, los gastos; advirtiéndoles que si no lo hacían se les declararía responsables de los indicados gastos.

Resultando: Que no habiendo concurrido ninguno de los Vocales referidos el deseo de intervenir en las operaciones del Repartimiento, se formó éste por los Funcionarios nombrados por la Delegación de Hacienda y se les habían pagado sus dietas por este Ayuntamiento, importantes 750 pesetas.

Considerando: Que con arreglo a lo que dispone el Estatuto municipal, en esta villa deben existir tres Comisiones de Evaluación de las utilidades para el repetido Repartimiento, una de la parte Real, otra de la Personal de la Parroquia de Santiago y otra de la parte Personal de la Parroquia de San Bernardo.

Considerando: Que en virtud de lo que previene el referido Estatuto, estas Comisiones son las únicas facultadas para apreciar las utilidades para el Repartimiento, pero cada una limitada a la parte a que pertenece, sin que puedan intervenir en las demás partes.

Considerando: Que las utilida-

des apreciadas por cada una de las 3 partes, la Real y las dos personales, deben formar un conjunto total, para con arreglo a él, fijar el tanto por ciento a que se ha de grabar cada peseta de utilidad, y si falta la fijación de las utilidades de alguna de las Comisiones, falta uno de los elementos que deben formar el total y por consiguiente es absolutamente imposible fijar el tipo de gravamen y formar el Repartimiento.

Considerando: Que con arreglo a lo que previene la Real Orden de 23 de Julio de 1925, cuando las Comisiones no quieren practicar las operaciones para el reparto, procede que se solicite de la Delegación de Hacienda el nombramiento de dos funcionarios para que le formen y que se declare responsable de las dietas de estos Funcionarios a los Vocales que hayan impedido la formación.

El Ayuntamiento acordó que procede declarar responsables de las 750 pesetas a los Vocales expresados anteriormente, pero antes se les debe dar conocimiento del hecho, para que en el plazo de quince días aleguen en su defensa lo que tengan por conveniente.

En virtud del acuerdo transcrito, se notifica el mismo por medio de la presente cédula, por no poderlo hacer personalmente, a don Benito González Pérez (herederos), don Francisco Sánchez Gómez, don Máximo Rontomé Martín, don Blas González Cid, don Antonio Rontomé Serrano, don Claudio Martín y Martín, don Eusebio Muñoz Valverde, don Ambrosio Gómez Curial (herede-

ros) y don Saturnino Sánchez Gómez, domiciliados en Casas de San Bernardo, para que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expongan en su defensa lo que crean conveniente.

Belvis de Monroy, 6 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

3104

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del año 1934 para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrá formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Torre de Don Miguel a 8 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Telesforo Torres.

3155

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público las cuentas del presupuesto ordinario y de Depositaria del año 1934, con sus justificantes, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Cruz de la Sierra a 7 de Agosto de 1935.—El Alcalde, José Duchel.

3159

CASAS DE MILLAN

Anuncio

Formado nuevamente el Repartimiento general de utilidades para el corriente año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que ha de versar en hechos concretos y determinados, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Millán a 8 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Gonzalo González.

3154

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

danoil a Ciudad Rodrigo, y Estorninos a la carretera de Malpartida de Cáceres a Portugal, por Alcántara, que ascienden a 1.628'50 y 2.038 pesetas, respectivamente.

Transferir el crédito del camino vecinal de Carretera de Valverde del Fresno a Hervás, en el Alto de la Bomba, a Santibáñez el Bajo por Santa Cruz de Paniagua, al de enlace de las carreteras de Trujillo a Cáceres y Salamanca a Cáceres.

Aprobar y que sean abonadas las dietas devengadas por el personal de la Sección de Vías y Obras correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril, que ascienden a 3.053 pesetas.

Quedar enterada de un informe de la Intervención de Fondos referente al pago de las dietas devengadas por el personal subalterno de la Sección de Vías y Obras.

Que las nóminas para el pago de peones camineros sean extendidas por la Sección de Vías y Obras y se abonen por quincenas.

Devolver a doña Magdalena Alvarez Aceña y don Samuel Sánchez Mata, los depósitos constituidos en la Caja de esta Diputación para responder como contratistas del suministro de víveres con destino a los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, importantes 961'40 y 5.717'96 pesetas, respectivamente.

Comunicar a la Diputación de Santander que esta Corporación no está obligada al pago de las estancias causadas por la demente Dominga Muñoz Esteban.

Abonar dos facturas por artículos adquiridos para la vivienda del señor Gobernador civil, que importan en total 240'75 pesetas.

Autorizar al señor Administrador de Beneficencia de esta capital para adquirir artículos con destino a dicho Establecimiento.

Quedar enterada de un informe de la Intervención de Fondos sobre nombramiento de Capataces y Peones auxiliares de caminos vecinales.

Proceder contra varios Alcaldes y Concejales de otros tantos Ayuntamientos, por débitos a este Organismo por el concepto de cédulas personales.

Ratificarse en el acuerdo adoptado en sesión de 5 de Abril último referente a que por el Ayuntamiento de Membrío se tramite el expediente iniciado con motivo de descubiertos de cédulas personales del año 1934.

Desestimar la instancia del señor Alcalde del Ayuntamiento de Madrigalejo en la que suplica sea ampliado el plazo de recaudación, en período voluntario, de las cédulas personales del corriente año, y la del Alcalde de Herrerueta, para que sea ampliado el de los años 1931 y 32.

Denegar la petición del Secretario del Ayuntamiento de Ruanes, para que le sea concedido el premio del 3 por 100 por formación del Padrón de Cédulas personales del año 1934.

Proponer a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Serradilla y Santa Marta de Magasca, que recojan las cédulas personales correspondientes al año actual.

Abonar 192'07 pesetas, como pensión de viudedad, a la esposa de don Constantino Fernández Corujedo, Jefe que fué de la Sección provincial de Administración local de esta provincia.

Comunicar a la Comisión inspectora de la Oficina de Colocación Obrera, la imposibilidad de que sean abonadas por esta Corporación las dietas que por asistencia a las sesiones de dicha Comisión percibe el Presidente de la misma.

Sustituir por otro el depósito que don Luis Montal-